

## EL CONVENTO DE SANTA CLARA, DE OVIEDO

*Informe leído por el Académico Excmo. Sr. D. César Cort en la sesión celebrada por la Comisión Central de Monumentos el día 18 de marzo de 1957.*

La Comisión Provincial de Monumentos de Asturias, desde el año 1953 se está preocupando por el futuro destino que pudiera darse al que fué convento de Santa Clara, de Oviedo, en consideración al carácter monumental e histórico del mismo, y acordó defender su conservación y restauración. En la sesión de 19 de diciembre del expresado año se dirigió al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional solicitando que, si el convento de Santa Clara llegase a pasar a ser propiedad del Ayuntamiento de Oviedo, fuese con la condición de que el edificio se conservase y restaurase.

La Academia de la Historia, en 25 de febrero de 1954, reconociendo la importancia histórica y artística del expresado convento, solicitó de la Dirección General de Bellas Artes que fuese declarado monumento histórico artístico. Esta determinación está fundamentada en la copiosa aportación de datos y fechas que, tanto la Comisión de Monumentos de Asturias como la Academia de la Historia, acompañan a sus eruditos informes. Por añadidura, incluyen unas fotografías y unos planos que dan cabal idea del valor artístico del monumento, que con precisión minuciosa se describe en su conjunto y en la enumeración de los más salientes detalles.

El edificio pertenece al Ministerio de Hacienda y lo tiene en usufructo el de Educación Nacional. El primero se ha dirigido al Ayuntamiento de Oviedo, en 20 de julio pasado, haciéndole saber que, si persiste en su deseo de que se le ceda gratuitamente el inmueble, hace falta que se precise el destino que se proyecta dar al edificio, así como la aprobación del plan o proyecto para cuya realización sea necesaria la cesión solicitada, siempre que no se trate de un edificio declarado o que pueda declararse monumento histórico artístico, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º del Real Decreto Ley de 2 de octubre de 1927.

El Ayuntamiento, por su parte, en el pleno celebrado el día 16 de mayo de 1956, además de dar cuenta de la demolición de un cuerpo saliente del edificio, llevada a cabo para el ensanche de las calles de Alonso de Quintanilla y Foncalada, con la autorización del Subsecretario de Educación Nacional, acordó no estar dispuesto a gastar dinero en la reconstrucción ni adecentamiento del mismo, y «que tampoco puede permitirse que al amparo de una artificiosa declaración de monumentalidad» pueda mantenerse en el estado actual. En el informe de sus arquitectos se dice la posibilidad de dar acceso a su gran patio, de novecientos metros cuadrados, y a la construcción de un estacionamiento subterráneo para vehículos.

Estos antecedentes son los de más realce para conocimiento de lo ocurrido en la tramitación del expediente, aunque la segunda parte reseñada no tenga nada que ver con el criterio artístico que la Academia pueda sustentar en su peculiar misión informativa. Es de lamentar que algunos Ayuntamientos españoles no consideren con respetuosa devoción los signos de su historia y los valores pretéritos del arte, anteponiendo al desenvolvimiento y esplendor necesarios para la satisfacción de las necesidades materiales atendibles en perjuicio de aquéllos.

Ahora bien: sin necesidad de buscar argumentos nuevos ni de procurarse informaciones complementarias, el expediente contiene datos suficientes para formar criterio. Las dos fotografías que se acompañan, una de la portada barroca, en la fachada Norte, y otra del patio, serían suficientes para declarar la categoría artística del monumento, cuya nobleza realza con la riqueza del material de que está construido y el impresionante aparejo de las fábricas de sillería de su patio y de parte de sus fachadas.

Además, en el interior existen vestigios medievales, como son los ventanales góticos, abiertos quizá en ocasión de restaurar la iglesia Alonso de Quintanilla.

La misión principal de la Academia es la de manifestar en sus informes la opinión que le merecen, desde el punto de vista artístico, los edificios cuyo valor se pretende enaltecer a los efectos de ser inscritos en el Catálogo de Monumentos Nacionales. Y el que suscribe estima que en este caso el valor artístico del edificio es innegable.

En su consecuencia, se estima que sea declarado monumento histórico artístico el antiguo convento de Santa Clara, de Oviedó.